



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA, Planeta Rica, 8 de mayo de 2023

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se presentó solicitud de terminación por parte de la demandada. Provea,

PILAR GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. Planeta Rica, ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	BANCOLOMBIA S.A.
EJECUTADOS	SAMIRA ELJACH HERRERA
RADICADO	2020 – 00161

Atendiendo la nota secretarial y revisado el expediente, se tiene que, a través de memorial fechado 23 de enero de 2023, la ejecutada señora SAMIRA ELJACH HERRERA, solicita la terminación del proceso y el levantamiento de medidas cautelares, con ocasión de un acuerdo de pago celebrado entre esta y la entidad ejecutante.

Al respecto, el artículo 461 del Código General del Proceso establece:

“ARTÍCULO 461. TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO

Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente (...)”

De acuerdo a lo anterior, la solicitud de terminación será negada al no provenir de la parte ejecutante sino de la ejecutada en el proceso.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de terminación de proceso presentada por la ejecutada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA

Juez

Firmado Por:
Juan Ernesto Lozano Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e132588cf46aabf78eb50110cd18452f3aba0b2324d189bc6806f023a60abfc5**

Documento generado en 08/05/2023 04:16:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>